

Participación voluntaria Voluntary Participation

Los programas de exención HCBS y Community First Choice (CFC) están autorizados en 1915(c) y 1915(k) de la Ley de Seguridad Social y permiten a los estados ofrecer servicios en la comunidad para evitar que los individuos elegibles para Medicaid sean institucionalizados. Los beneficiarios de la exención HCBS deben ser evaluados para que se cumpla con el nivel de cuidado de un Centro de Cuidado Intermedio para Personas con Discapacidades Intelectuales (por sus siglas en inglés, "ICF/IID"). Los beneficiarios de CFC deben ser evaluados para verificar que reciban el nivel de cuidado de un ICF/IID o el nivel de cuidado de un Centro de Enfermería (por sus siglas en inglés, "NFLOC"). Los individuos que cumplan con este nivel de cuidado pueden elegir recibir servicios de exención HCBS o CFC en la comunidad como alternativa a una institución operada por el estado.

_____ ha sido aprobado para recibir servicios de exención HCBS y/o CFC en la comunidad según el(los) siguiente(s) programa(s) HCBS:

- Exención Basic Plus
- Exención de Apoyos Intensivos al Comportamiento en el Hogar para Niños (por sus siglas en inglés, "CIIBS")
- Exención Core
- Exención de Protección Comunitaria
- Exención de Servicios Individuales y Familiares (por sus siglas en inglés, "IFS")
- Community First Choice

Si decide aceptar servicios en la comunidad, firme aquí:

FIRMA DEL CLIENTE	FECHA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	FECHA

O

Si ha recibido información sobre las opciones de servicio en la comunidad y elige recibir servicios en una institución, firme aquí:

FIRMA DEL CLIENTE	FECHA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	FECHA

Si usted o su tutor legal eligen la colocación en una institución, su administrador de caso le proporcionará información acerca del protocolo de admisión.